



Proceso Analítico Jerárquico Neutrosófico para evaluar la garantía de motivación en un estado constitucional de derecho

Analytical Hierarchical Neutrosophic Analytical Process for Evaluating the Guarantee of Motivation in a Constitutional State under the Rule of Law

Juan Alberto Rojas Cárdenas¹ Edmundo Enrique Pino Andrade² Mesías Elías Machado Maliza³

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Puyo. Ecuador. Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-9026-4402>.
E-mail: up.juanrojas@uniandes.edu.ec

² Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Puyo. Ecuador. Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-4381-8788>
E-mail: up.edmundopino@uniandes.edu.ec

³ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Puyo. Ecuador. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-5815-1093>
E-mail: ur.mesiasmachado@uniandes.edu.ec

Resumen. La motivación es inherente a la actividad jurisdiccional, su naturaleza se limita a las normas ordinarias debiendo considerarse en un sentido más sustancial, comunicando a las partes aspectos tanto positivos como negativos de los cuales parte la decisión del juez a la hora de emitir una sentencia, esto mediante una estructura lógica, doctrinaria, jurídica y lingüística. La presente investigación tiene como objetivo desarrollar un método basado en Proceso Analítico Jerárquico Neutrosófico para evaluar la garantía de motivación en un estado constitucional de derecho. La modalidad de investigación es bibliográfica-documental a través de normas y cuerpos legales, así como libros y publicaciones en relación al tema de la motivación y su naturaleza. De esta forma fue posible concluir que la motivación es algo más complejo que involucra muchos aspectos del razonamiento del juez tanto en hecho y derecho para el desarrollo adecuado de una decisión judicial.

Palabras Claves: garantía, lingüístico, naturaleza, motivación.

Abstract. The motivation is inherent to the jurisdictional activity, its nature is limited to the ordinary rules and should be considered in a more substantial sense, communicating to the parties both positive and negative aspects from which the judge's decision is based when issuing a sentence, this through a logical, doctrinal, legal and linguistic structure. This research aims to develop a neutrosophic method to assess the guarantee of motivation in a constitutional state of law. The research modality is bibliographic-documentary through norms and legal bodies, as well as books and publications in relation to the subject of motivation and its nature. In this way it was possible to conclude that the motivation is something more complex that involves many aspects of the judge's reasoning both in fact and in law for the proper development of a judicial decision.

Keywords: guarantee, linguistic, nature, motivation.

1 Introducción

La constitución vigente en Ecuador, promulgada en el año 2008 dio un giro total al modelo estatal que regía al Ecuador, convirtiéndose en un estado constitucional de derechos y justicia. El alcance de esta nueva carta magna prioriza los derechos de las personas, naturaleza y colectividades así como de los grupos indígenas que conforman al Estado Ecuatoriano, formando un espacio de garantías y principios que sirven como mecanismos encaminados a demostrar la soberanía del pueblo ante el órgano regulador de justicia.

La constitucionalidad basada en la democracia del Estado se enfoca en respetar los derechos y principios establecidos en la constitución para una eficaz administración de justicia, encaminadas en la legalidad, la tutela judicial efectiva y el debido proceso, mecanismos mediante los cuales se observa el control y la organización de los órganos jurisdiccionales y de sus funcionarios, su labor, observancia y apego a los principios y derechos establecidos en la constitución durante la realización de los procesos para los cuales poseen competencias.

El rol del juez es un tema muy importante porque en él recae la facultad de ejercer justicia por medio de sus decisiones, mismas que no podrían llevarse a cabo sin un proceso en el cual se ventilen y practiquen pruebas, así

como se justifiquen de manera jurídica cada una de sus actuaciones y pretensiones respetando las garantías del debido proceso. Por tal motivo el papel del juez siempre será observado con total detenimiento en cada una de sus diligencias; cada fallo o auto que emita deberá ser motivado de manera adecuada, pues además de ser una de las garantías que establece la constitución, también es uno de los requisitos para justificar sus decisiones en cuanto a todo trámite que se suscite dentro de un proceso, siendo esta una garantía de que quienes se encuentren dentro de una *litis* tengan la seguridad de que las decisiones y actos realizados se encuentren estipulados según manda la constitución, es decir respetando el principio de legalidad.

2 Materiales y métodos

La presente investigación se realizará desde un enfoque crítico, mediante una investigación documental, de carácter cualitativo, mediante la modalidad bibliográfica, a través de normas y cuerpos legales, así como libros y o publicaciones en relación a la motivación como garantía constitucional. Además del estudio teórico, se observará la realidad de las redacciones correspondientes a las motivaciones en decisiones jurisdiccionales.

2.1 Preliminares

La naturaleza de la motivación es más que enunciados jurídicos, es la manera en la cual el juzgador comunica, cómo y cuáles han sido los aspectos por los cuales ha tomado su decisión, la estructura desde los antecedentes, el procedimiento y las diligencias realizadas durante el proceso, así como su convicción psicológica, conocimientos y análisis lógicos encaminados a demostrar la capacidad para motivar y poder transmitir su contenido a las partes, mostrando la importancia de la motivación no solo como una decisión justificada, sino como una garantía de la soberanía de los ciudadanos frente a los órganos estatales.

El estado ecuatoriano es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Es un estado garantista y la constitución es la norma suprema en la cual se encuentra prescrito tanto derechos como obligaciones en favor de llevar una convivencia sana, productiva y armónica.

Su soberanía recae sobre el pueblo quien tiene la libertad de participar en asuntos en los cuales se consideren pueden afectar sus derechos sean estos personales o reales, así también como elegir de manera libre quienes serán sus gobernantes y poder estar al tanto de todas sus actuaciones de manera transparente y participativa.

Su forma de gobierno se encuentra dividida en cinco poderes los cuales son el poder ejecutivo, legislativo, judicial, electoral y de transparencia y control social, pues se consideraba que un estado en donde sus poderes se encuentren divididos es más posible el control y vigilancia sobre sus actos por parte de los ciudadanos, atribuyendo garantías de que el manejo y las actuaciones de cada poder serán conforme a derecho, visibles, accesibles de conocimiento pues así lo manifiesta el artículo 1 de la Constitución de la República:

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución [1].

En un estado constitucional de derechos, la Constitución es la norma suprema, misma que se considera como base para la modificación o creación de las demás normativas pues ninguna deberá ir en contra de los derechos establecidos en la constitución o en Tratados Internacionales.

La constitución tiene un papel muy importante dentro del ordenamiento social y jurídico, pues establece principios y garantías que tutelan los derechos de los ciudadanos sean estos colectivos o individuales, los principios se consideran garantías del estado establecidas para que se respete lo que determina la ley. El más alto deber del estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos, garantizando a sus habitantes el libre y eficaz goce de sus derechos, de tal manera que es responsabilidad directa de las autoridades y de todos los miembros de gobierno.

La constitucionalidad ha intervenido en las adecuaciones de las leyes dentro de las normativas vigentes como incluir garantías en favor del respeto y cumplimiento de los derechos de las personas en un ámbito social y jurídico. Esto refiere a la serie de principios establecidos dentro de los ordenamientos jurídicos como la garantía del debido proceso y sus principios, así como las garantías constitucionales.

Dentro del debido proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución se hace mención de manera taxativa a la motivación como uno de los requisitos más importantes en una resolución, auto o sentencia dictada por un juez, siendo causa de nulidad, sanción y hasta destitución su inobservancia o falta de motivación, considerándose también una garantía por la cual se evidencia cuáles fueron las actuaciones durante todo el proceso, las normas jurídicas aplicables y la justificación que llevo al juzgador a tomar su decisión, el mismo que debe ser basado en derecho y en un razonamiento lógico.

La garantía de la motivación afirmó su valor con las reformas democráticas que se dieron con la caída de los

regímenes autoritarios, medidas adoptadas como fuentes normativas tenemos casi todos los códigos procesales del *civil law* a partir del siglo XIX en el que se contenía la obligación de motivar la sentencia en el ámbito civil sobre todas las disposiciones que determinaba el juez pero no se establecía aun dicha obligación dentro de un rango constitucional, medidas adoptadas por más legislaciones.[2]

Además, la motivación serviría para que las partes puedan impugnar la sentencia mediante la revisión de los fundamentos de esta manera se fundamenta la concepción democrática del ejercicio del poder por el cual quien ejerce esa facultad debe presentar la justificación de las modalidades que utilizó para emitir su decisión.

En la redacción de una sentencia el juez debe considerar que sus argumentos serán sometidos a análisis tanto por las partes como de los abogados quienes se encuentran en la disponibilidad de poder entender y comprender sus motivos, pero también de visualizar el control sobre el ejercicio del poder jurisdiccional.

La administración de justicia es una tarea compleja, por un lado, constituye la manifestación visible de la normativa del derecho establecido en las normas que regulan las conductas de las personas y por otro lado, es la encargada de su aplicación, por ello mantiene una subordinación que vigila la interrelación e interacción de los operadores de justicia y de quienes se encuentren dentro de un litigio, la observancia de cada actuación procesal por quienes son los encargados de impartir justicia debe ser evidente durante la realización de los procesos judiciales así mismo como los principios y garantías que están establecidos dentro de los cuerpos normativos con el fin de precautelar el adecuado cumplimiento de cada etapa u acto procesal y el cumplimiento del debido proceso como garantía de las partes.

En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho al debido proceso esto es una serie de garantías que se encuentran estipuladas en la constitución que tiene supremacía en todo el sistema jurídico.

Los funcionarios públicos están en la obligación de acatarse al cumplimiento estricto del debido proceso respetando el principio de legalidad en sus actuaciones frente al derecho de las personas, observar que dentro de todo proceso se cumpla con los principios y garantías del debido proceso.

La Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia n.º 001-10-SEP-CC, caso n.º 00315-09-EP, ha señalado sobre el debido proceso: el debido proceso conlleva un mínimo de presupuestos y condiciones para tramitar adecuadamente un procedimiento y asegurar condiciones mínimas para la defensa, constituyendo además una concreta disposición desde el ingreso al proceso y durante el transcurso de toda la instancia, para concluir con una decisión adecuadamente motivada que encuentre concreción en la ejecución de lo dispuesto por los jueces. Ha definido, por tanto, a este derecho como el “conjunto de principios a observar en cualquier procedimiento, no solo como orientación sino como deber, destinado a garantizar de manera eficaz los derechos de las personas.[3]

La motivación de las sentencias puede conceptualizarse como la exposición realizada por el tribunal de las razones que sustentan su decisión, destinada a justificar ante las partes y la sociedad en general cuál ha sido el razonamiento seguido para arribar a determinada solución.

La motivación debe tomar en consideración los problemas desde un orden cronológico y teórico para de esta manera tomar una decisión respecto a la controversia que se suscite, pero para poder motivar es necesario no solo el fundamentar de manera normativa sino el saber justificar la decisión.

El papel del juzgador dentro del sistema judicial debe tener una formación muy rigurosa y sobre todo adaptarse a los cambios y situaciones que se ameriten ya que el derecho es mutante y se actualiza de acuerdo a los problemas de la sociedad. El juez debe exponer las razones por la cual tomó una decisión mostrando cuales fueron las buenas razones que lo motivaron y el por qué deben ser aceptadas como válidas.

El artículo 67 de la Constitución de la República numeral 7, letras L, manifiesta:

“1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”[4]

De tal manera que si no existe una motivación conformada por enunciados jurídicos y una justificación del caso puede causar una nulidad de la resolución o sentencia violentando el debido proceso provocando una sanción al funcionario que inobservó o que dicha motivación carece de fundamentos para sostener su tesis. Ali Lozada Prado al hablar del papel del juez constitucional en un estado constitucional manifiesta [5]:

“Existe un vínculo indisoluble, prácticamente, incluso, una equivalencia, entre argumentación jurídica y justicia, y en consecuencia entre estas dos y los derechos fundamentales, tres caras de una misma realidad: el Estado constitucional. La argumentación jurídica y su conexión con los derechos fundamentales y la justicia, se resumen en tres aspectos:

- Primero: argumentar es una forma específica del uso de lenguaje que consiste en sostener una tesis o pretensión dando razones para ello. Se distingue, así, de otras maneras en que usamos el lenguaje, como narrar, alabar, insultar, informar, ordenar, etc.
- Segundo: una argumentación presupone uno o varios problemas o cuestiones que suscitan, precisamente, la necesidad de ofrecer razones a favor de una tesis determinada. Esto es de la máxima importancia teórica y práctica, implica, por un lado, que no tiene sentido argumentar si no hay, como punto de partida, al menos un problema o cuestión.
- Tercero: el argumentar puede concebirse como proceso o como producto. Es decir, como la actividad encaminada a resolver el problema planteado; o bien, como el resultado de esa actividad, o sea, las premisas, la conclusión y la inferencia que condujo a esta.[6]

2.2 La motivación y la perspectiva sociológica del estado

Las teorías viejas que derivan de las fuentes del derecho, doctrina y jurisprudencia que han sido sostenidas por la cultura, han servido como puntos de partida para el desarrollo de nuevas teorías y con ellos un avance en el área jurídica, han reflejado que el papel del juez como intermediario es muy importante, no solo en el área del conocimiento de las leyes sino también por sus valores y ética.

Es la figura del juez con sus valores e ideologías lo que se convierte en un objeto de la investigación sociológica. El estudio del derecho, su proceso, aplicación hasta su resolución en sentencia se ha venido estudiando desde diferentes doctrinas y líneas de investigación en especial desde un aspecto sociológico, pues la función del juez y la naturaleza de sus decisiones se consideran como un fenómeno social, en el sentido que muchas de las decisiones servirían como jurisprudencia y con esto la construcción de modelos cada vez más elaborados, capaces de describir con bastante precisión el proceso que lleva a la decisión entendida así como fallas o lagunas de ley que pudiesen haberse omitido en ese entonces y actualmente ya han sido considerados y puestos en práctica.

2.3 La naturaleza de la motivación

La motivación ha sido estudiada y reconocida desde un aspecto jurídico considerándose como un fenómeno netamente jurídico, dejando excluido definiciones tradicionales que amplían su concepto, reduciendo la importancia del fondo en sí de la motivación. Esto es la estructura lógica que el juez debe considerar desde los hechos, así como el proceso, las pruebas y las diligencias realizadas para poder estructurar una base de la cual sostenerse y poder motivar la sentencia, y por otro lado dentro de esta estructura lógica poder analizar desde un aspecto axiológico es decir los juicios de valor que el juez ha cumplido durante el camino para tomar su decisión, los mismos que deben ser expresados y justificados dentro de su emisión.

2.4 Contenido de la sentencia escrita

El artículo 95 del Código Orgánico General de Procesos manifiesta, que la sentencia escrita contendrá:

1. La mención de la o del juzgador que la pronuncie.
2. La fecha y lugar de su emisión.
3. La identificación de las partes.
4. La enunciación breve de los hechos y circunstancias objeto de la demanda y defensa de la o del demandado.
5. La decisión sobre las excepciones presentadas.
6. La relación de los hechos probados, relevantes para la resolución.
7. La motivación.
8. La decisión que se pronuncie sobre el fondo del asunto, determinando la cosa, cantidad o hecho al que se condena, si corresponde.
9. La procedencia o no del pago de indemnizaciones, intereses y costas.

Además de la emisión en idioma castellano, a petición de parte y cuando una de estas pertenezca a una comunidad indígena, la sentencia deberá ser traducida al kichwa o al shuar según corresponda.

De los requisitos presentados para la elaboración de la sentencia se puede observar que existe la necesidad de enunciar cuales fueron los hechos de los cuales parte el proceso, así como las excepciones, las pruebas y todas las diligencias que se han ido desarrollando durante el trayecto, es así como en líneas anteriores se mencionaba que es necesario que el juez considere todas estas actuaciones para formar una base de la cual se desprenderá su análisis para poder formular una sentencia.

Como segundo aspecto la necesidad de enunciar los argumentos jurídicos en los cuales se basa para poder emitir una decisión de esta manera estaría justificando jurídicamente su decisión.

Se ha dicho por parte de algunos autores consultados, que la motivación o fundamentación razonada de los pronunciamientos judiciales, tiene un significado para la democracia institucional, en el sentido de legitimar la intervención judicial en un régimen constitucional, pues de esta manera como he manifestado, se cumple aquella declaración constitucional de que la justicia emana del pueblo, y deber de argumentación, fundamentación y motivación es una exigencia política, constitucional y legal, pues solo de este modo se evitan decisiones arbitrarias de los jueces, que en algunos casos pueden ser sujetos a errores humanos.

La motivación del fallo constituye un deber constitucional del juez, establecido como garantía básica para asegurar el debido proceso, y se le impone como una manera de controlar su actividad intelectual frente al caso concreto, con el fin de comprobar que su decisión es un acto reflexivo nacido del estudio de las circunstancias particulares y no un acto discrecional de su voluntad autoritaria, el proceso jurisdiccional tiene suprema importancia para el derecho procesal constitucional, pues es la garantía que toda persona o colectividad tiene de poder exigir sus derechos frente a un órgano jurisdiccional y de que los actos que se realicen dentro del proceso sean llevados a cabo de manera legal, y bajo el principio de publicidad que permite conocer el desarrollo de las actuaciones procesales.

Los derechos son el complemento de la naturaleza positiva del hombre, pero actualmente una resolución no se motiva con la simple interpretación del derecho, pues la misma actualmente recalca es un proceso mental, lógico y axiológico que exterioriza un proceso intelectual que impone al juez pronunciarse de alguna determinada manera.

3 La motivación y sus características lingüísticas durante su conversión

El estudio de la motivación desde su inclusión dentro de las normativas de los Estados Constitucionales ha ido analizándose y desarrollándose para una mejor aplicación, pues el concepto de la motivación se mantenía en una tautología, puesto que la acción de motivar es comprendida como una justificación lógica de una decisión, por lo cual no se ha podido observar esta figura jurídica desde un aspecto más profundo pues la repetición de este concepto simplifica la naturaleza de la misma y excluye sus características, dejando como único sosten la forma de interpretación desde un aspecto lingüístico.

La confusión entre sentencia y motivación llevada a cabo por la práctica reiterada y considerando las tautologías en tiempos en los cuales aun no se encontraba muy desarrollado el derecho y existían aun ciertas lagunas, tiempos en que aun se estaba moldeando las figuras jurídicas, se consideró en un nuevo plano la adaptación de silogismos como aplicación del derecho, en el que la norma se consideraba como la premisa mayor y el hecho como premisa menor, llegando así a una deducción lógica o conclusión (sentencia).

El silogismo es un razonamiento deductivo conformado por tres proposiciones, la premisa mayor, premisa menor y como resultado de estas dos proposiciones la conclusión.

La utilización de silogismos como estructura de la decisión judicial fue considerada como simple pues esta se basaba en la decisión del juzgador mas no en la motivación, dos figuras distintas, que fueron consideradas parte del mismo fenómeno. De esta manera la motivación fue adaptándose a las exigencias de un estado constitucional, considerando principios y garantías establecidas en la Constitución.

3.1 La motivación en un sentido de comprensión

La motivación desde un punto de vista doctrinario tiene varias consideraciones, entre ellas todos los aspectos antes mencionados pues esta figura jurídica corresponde a una garantía establecida dentro del debido proceso, así como un requisito indispensable en toda sentencia, resolución o auto de sustanciación, es por eso que de no ser motivada ninguna de las decisiones emitidas por el órgano jurisdiccional puede conllevar a una nulidad.

La doctrina de la motivación refiere también a su significado de interpretación, la pluralidad de las lecturas según las partes pueden ser entendidas mediante el conocimiento basado en las leyes, conocimiento muy distintivo al de un profesional en el área jurídica, es por tal motivo que se habla de un sentido de comprensión dentro de la doctrina de la motivación.

La motivación como un proceso comunicativo de las justificaciones y de los motivos positivos y negativos en los cuales se basó el juez para tomar su decisión en un aspecto más amplio adjunta los signos lingüísticos de interpretación del discurso o decisión emitida por su autoridad.

El uso del lenguaje común, técnico jurídico consiste en individuar el significado en un sentido estricto esto es que la interpretación de la motivación se basa en fundamentos jurídicos y técnicos, comprendida de mejor manera por quienes se encuentran en el ejercicio de la profesión.

El significado de la motivación desde un concepto en sentido de indicio lingüístico, se basa en la inexistencia de la intención de comunicar, siendo una decisión en la que el observador asegura un significado según su criterio [7].

3.2 La motivación y su aplicación en la línea jurisdiccional de la CIDH

La jurisprudencia de la legislación ecuatoriana, así como preceptos jurídicos evidencia la aplicación de la motivación hasta la actualidad, a la motivación le corresponden tres requisitos indispensables a la hora de emitir una motivación esto son: Razonabilidad, lógica y comprensibilidad[2, 8].

Estos requisitos conforman parte de un test de motivación el cual era aplicado con la finalidad de que la motivación sea analizada más a fondo y no solo en vagos silogismos judiciales.

El razonamiento lógico de los hechos, las normas y preceptos jurídicos, así como la forma en la cual habría de ser redactada la motivación para después ser comunicado a las partes. Complementaban la motivación y se evidenciaba el trabajo del administrador de justicia en cuanto a los principios y garantías que establece la Constitución.

El derecho es mutante, se modifica en favor de proteger de manera más eficiente los derechos de todas las personas, de esta manera es posible que la línea jurisdiccional de la aplicación de la motivación pueda variar en la aplicación de sus requisitos antes de ser emitida, siempre y cuando no se vulneren derechos[8-10].

El artículo científico El Derecho Constitucional a la Motivación: Línea Jurisprudencial de la Corte Constitucional, a partir del año 2019, refiere que la motivación a partir del año 2019 ha sido cambiante. Se ha recurrido a la aplicación de silogismos judiciales para poder emitir una motivación, el silogismo judicial funciona de la siguiente manera:

La premisa mayor es la norma y la menor son los hechos, se interrelacionan entre sí dando una conclusión o en palabras técnicas “sentencia” [9].

4 Diseño del método para evaluar la garantía de motivación en un estado constitucional de derecho

El proceso analítico jerárquico (AHP) fue propuesto por Thomas Saaty 1980 [11]. Constituye uno de los métodos más difundidos en la resolución de problemas de toma de decisiones multicriterios. Una vez identificado los criterios evaluación, el método realiza un proceso de comparación entre criterios. Se establecen los niveles de importancia o ponderación asociados a los criterios[12-14].

AHP es un método que selecciona alternativas en función de una serie de criterios o variables, normalmente jerarquizados, los cuales suelen entrar en conflicto [15], [16]. En esta estructura jerárquica, el objetivo final se encuentra en el nivel más elevado, y los criterios y subcriterios en los niveles inferiores [17-19]

En una jerarquía típica el nivel más alto localiza el problema de toma de decisiones [20], [21-23]. Los elementos que afectan la toma de decisiones son representados en el nivel intermedio, ocupando los criterios los niveles intermedios. En el nivel más bajo se comprenden las opciones de decisiones [24], [25], [26]Se estiman por medio de comparaciones apareadas entre cada criterio. Esta comparación se lleva a cabo usando una escala, tal como expresa la ecuación (1) [27], [28].

$$S = \left\{ \frac{1}{9}, \frac{1}{8}, \frac{1}{7}, \frac{1}{6}, \frac{1}{5}, \frac{1}{4}, \frac{1}{3}, \frac{1}{2}, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 \right\} \tag{1}$$

En el caso de n atributos la comparación apareada del elemento i con el elemento j es colocado en la posición de a_{ij} de la matriz A de comparaciones apareadas, tal como se muestra en la ecuación (2).

$$\tilde{A} = \begin{bmatrix} \tilde{1} & \tilde{a}_{12} & \cdots & \tilde{a}_{1n} \\ & \vdots & \ddots & \vdots \\ & \tilde{a}_{n1} & \tilde{a}_{n2} & \cdots & \tilde{1} \end{bmatrix} \tag{2}$$

A partir del proceso de comparación se obtienen los valores recíprocos de estas comparaciones. Los valores obtenidos se colocados en la posición a_{ji} de A , con la finalidad de preservar la consistencia del juicio [29, 30]. El proceso de decisión debe comparar la importancia relativa de un elemento con respecto a un segundo, usando la escala de 9 puntos mostrada en la tabla 1[31, 32].

Para el elemento 1 que fue calificado con fuerte dominancia sobre el elemento 2, se expresa como resultado en la posición a_{12} , se coloca un 5 y recíprocamente en la posición de a_{21} se coloca $1/5$ [33, 34].

Tabla 1. La escala de Saaty traducida a una escala triangular neutrosófica.

Escala Saaty	Definición	Neutrosophic Triangular Scale
1	Igualmente influyente	$\tilde{1} = \langle (1, 1, 1); 0.50, 0.50, 0.50 \rangle$
3	Ligeramente influyente	$\tilde{3} = \langle (2, 3, 4); 0.30, 0.75, 0.70 \rangle$

Escala Saaty	Definición	Neutrosophic Triangular Scale
5	Fuertemente influyente	$\tilde{5} = \langle(4, 5, 6); 0.80, 0.15, 0.20\rangle$
7	Muy fuertemente influyente	$\tilde{7} = \langle(6, 7, 8); 0.90, 0.10, 0.10\rangle$
9	Absolutamente influyente	$\tilde{9} = \langle(9, 9, 9); 1.00, 1.00, 1.00\rangle$
2, 4, 6, 8	Valores intermedio entre dos escalas cercanas	$\tilde{2} = \langle(1, 2, 3); 0.40, 0.65, 0.60\rangle$ $\tilde{4} = \langle(3, 4, 5); 0.60, 0.35, 0.40\rangle$ $\tilde{6} = \langle(5, 6, 7); 0.70, 0.25, 0.30\rangle$ $\tilde{8} = \langle(7, 8, 9); 0.85, 0.10, 0.15\rangle$

Por su parte, Saaty estableció que el Índice de Consistencia (CI) debería depender de λ max, el valor propio máximo de la matriz. Definió la ecuación $CI = \frac{\lambda_{max}-n}{n-1}$, donde n es el orden de la matriz. Además, definió la Relación de Consistencia (CR) con la ecuación $CR = CI/RI$, donde RI se relaciona en la Tabla 2 [20, 35, 36].

Table 2. RI asociada a cada pedido

Orden (n)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RI	0	0	0.52	0.89	1.11	1.25	1.35	1.40	1.45	1.49

Si $CR \leq 0.1$ se considera que la evaluación de los expertos es suficientemente consistente y por lo tanto podemos proceder a utilizar NAHP.

NAHP tiene como objetivo calificar criterios, subcriterios y alternativas, y clasificar cada alternativa de acuerdo con estos puntajes [37, 38].

NAHP también se puede utilizar en la evaluación de grupo. En tal caso, el valor final se calcula mediante la media geométrica ponderada, mediante las ecuaciones 3 y 4.

$$\bar{x} = \left(\prod_{i=1}^n x_i^{w_i} \right)^{1/\sum_{i=1}^n w_i} \tag{3}$$

Si los pesos de los expertos suman uno, es decir $\sum_{i=1}^n w_i = 1$, la ecuación 3 se transforma en la ecuación 4.

$$\bar{x} = \prod_{i=1}^n x_i^{w_i} \tag{4}$$

5 Implementación del método

Como parte de los resultados el método propuesto fue implementado para para evaluar la garantía de motivación en un estado constitucional de derecho. La presente sección realiza una descripción de los resultados obtenidos de su implementación. Para la obtención de la información el método propuesto emplea un enfoque multicriterio multiexperto, expresado como:

El grupo de criterios que caracterizan la garantía de motivación en un estado constitucional de derecho en el problema de toma de decisiones tal que:

$$C = \{c_1, c_2, \dots, c_m\}, m \geq 1$$

Para lo cual participan el grupo de expertos que intervienen en el problema de toma de decisiones tal que:

$$E = \{e_1, e_2, \dots, e_n\}, n \geq 1$$

Mediante el conjunto de alternativas de decisión para en el problema de toma de decisiones propuesto tal que:

$$A = \{a_1, a_2, \dots, a_k\}, k \geq 1$$

A partir del análisis realizado, se obtienen los principales criterios a tener en cuenta. La alternativa para evaluar es la siguiente:

- A₁: Sí existe garantía de motivación en un estado constitucional de derecho.
- A₂: No existe garantía de motivación en un estado constitucional de derecho.

Los criterios para evaluar son los siguientes:

- C₁: Legalidad formal
- C₂: Legalidad material
- C₃: Adecuada comunicación
- C₄: Compresión efectiva en la redacción de las sentencias

Las tres matrices por pares obtenidas correspondientes a los criterios, una por experto, se resumen en la tabla 3. Los valores se expresan en forma de la escala dada en la tabla 1.

Tabla 3: Pares de comparación correspondientes a los criterios agregados dados por los expertos.

Criterio	A ₁	A ₂
A ₁	$\tilde{3}$	$\tilde{7}$
A ₂	$\tilde{3}^{-1}$	$\tilde{1}$

La tabla 4, contiene la valoración media para el total de expertos correspondientes a los criterios.

Tabla 4: Matriz media nítida por pares correspondiente a los requerimientos dados por los expertos según criterio C₁.

C	C ₁	C ₂	C ₃	C ₄
C ₁	$\langle(1, 1, 1); 0.50, 0.50, 0.50\rangle$	$\langle(9, 9, 9); 1.00, 1.00, 1.00\rangle$	$\langle(4, 5, 6); 0.80, 0.15, 0.20\rangle$	$\langle(9, 9, 9); 1.00, 1.00, 1.00\rangle$
C ₂	$\langle(4, 5, 6); 0.80, 0.15, 0.20\rangle$	$\langle(2, 3, 4); 0.30, 0.75, 0.70\rangle$	$\langle(2, 3, 4); 0.30, 0.75, 0.70\rangle$	$\langle(9, 9, 9); 1.00, 1.00, 1.00\rangle$
C ₃	$\langle(2, 3, 4); 0.30, 0.75, 0.70\rangle$	$\langle(9, 9, 9); 1.00, 1.00, 1.00\rangle$	$\langle(2, 3, 4); 0.30, 0.75, 0.70\rangle$	$\langle(9, 9, 9); 1.00, 1.00, 1.00\rangle$
C ₄	$\langle(1, 1, 1); 0.50, 0.50, 0.50\rangle$	$\langle(9, 9, 9); 1.00, 1.00, 1.00\rangle$	$\langle(1, 1, 1); 0.50, 0.50, 0.50\rangle$	$\langle(1, 1, 1); 0.50, 0.50, 0.50\rangle$

A partir de la aplicación de la ecuación 1, se aplica la ecuación 4 para convertir las matrices por pares en matrices nítidas. El CR obtenido fue 0.00328 que represente el valor agregado de los expertos, Se observa que es menor que 0.1. Mientras que, para las matrices de requerimientos, los CR son menores a 0.1 respecto a cada experto y cada criterio.

La Tabla 5 resume los vectores prioritarios de los tres expertos para los criterios, aplicando la Ecuación 2 con pesos $w_i = 1/3$ for $i = 1, 2, 3$.

Tabla 5: Promedio de vectores de prioridad obtenidos para cada criterio sobre los expertos y su orden.

Alternativas	Promedio sobre expertos de Criterios	Vectores Prioritarios	Orden
A ₁	$\langle(9,9,9);1.00,1.00,1.00\rangle$		1
A ₂	$\langle(2,3,4);0.30,0.75,0.70\rangle$		2

La Tabla 6 resume los pesos para cada requerimiento y el orden final.

Tabla 6: Los vectores de prioridad de requisitos y el orden final de requisitos.

Criterios	A ₁ (0.86)	A ₂ (0.64)	Orden
C ₁	$\langle(1, 1, 1); 0.50, 0.50, 0.50\rangle$	$\langle(6, 7, 8); 0.90, 0.10, 0.10\rangle$	1
C ₂	$\langle(9, 9, 9); 1.00, 1.00, 1.00\rangle$	$\langle(3, 4, 5); 0.60, 0.35, 0.40\rangle$	2
C ₃	$\langle(6, 7, 8); 0.90, 0.10, 0.10\rangle$	$\langle(9, 9, 9); 1.00, 1.00, 1.00\rangle$	4
C ₄	$\langle(9, 9, 9); 1.00, 1.00, 1.00\rangle$	$\langle(2, 3, 4); 0.30, 0.75, 0.70\rangle$	3

De acuerdo con los resultados resumidos en la Tabla 6, los criterios poseen un nivel de cumplimiento que se ordenan de la siguiente manera: $C_1 > C_2 > C_4 > C_3$. Se acepta la hipótesis de que sí existe garantía de motivación en un estado constitucional de derecho[39-42].

6. Discusión

La motivación como lo mencionado durante el desarrollo de la presente investigación científica en un estado constitucional, la legitimidad de las decisiones estatales no depende solo de quién las toma, sino también del porqué lo hace: todo órgano del poder público tiene, no solo el deber de ceñir sus actos a las competencias y procedimientos jurídicamente establecidos (legitimidad formal), sino también el deber de motivar dichos actos, es decir, de fundamentarlos racionalmente (legitimidad material)[43-46].

Se ha planteado a la motivación como una forma de enunciar artículos para poder justificar la sentencia, pero este es el problema, la justificación jurídica es parte de la motivación pero no es en si todo lo que define a la motivación.

Como profesionales en la carrera de derecho se puede evidenciar en el estudio de procesos o durante el trámite de una causa la motivación, ya sea en un auto, providencia o en una sentencia, es más común el observar una motivación basada solo en enunciados jurídicos (artículos) como es lógico, pero es poco evidenciar algo más como lo que es la doctrina y en lo que se refiere a cuales han sido los motivos por los cuales se toma una decisión, cual a sido la fundamentación lógica para enunciar los derechos violentados así como los hechos y las pruebas, el por que el juez a emitido dicha decisión.

Sin embargo, la garantía de la motivación por sí sola no asegura a las personas que las decisiones de las autoridades públicas cuenten con una motivación correcta conforme al derecho y conforme a los hechos, sino que tengan una motivación suficiente para que el derecho al debido proceso pueda ser ejercido de manera efectiva con miras a enmendar las incorrecciones en que incurrieren los actos del poder público.

Conclusión

En la presente investigación y dentro de la metodología utilizada (bibliografía-documental), se ha considerado el tema de la motivación desde su naturaleza, y la forma en la cual se comunica a las partes, el desarrollo actualmente a tomado varias modificaciones.

La implementación del método basado en Proceso Analítico Jerárquico Neutrosófico permitió evaluar la garantía de motivación en un estado constitucional de derecho donde fue posible aceptar la hipótesis de que sí existe garantía de motivación en un estado constitucional de derecho. Sin embargo, la motivación como figura jurídica y garantía constitucional establecida en la constitución del Ecuador es parte del debido proceso y el derecho a la defensa, pues su contenido debe emitirse de una manera muy clara y entendible para que las partes puedan comprender los hechos y motivos que llevaron a la toma de una decisión.

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional del 2009 manifiesta en su artículo 4 numeral 10, como principio procesal la comprensión efectiva, en la cual se exige al Juez redactar su sentencias de “forma clara, concreta, inteligible, asequible y sintética, incluyendo las cuestiones de hecho y derecho planteadas y el razonamiento seguido para tomar la decisión que adopte”.

La motivación es parte esencial del debido proceso de igual manera es una de las garantías en que se puede visualizar el trabajo del Juzgador en cuanto a la legalidad y arbitrariedad, la manera correcta de motivar como se ha enunciado en diferentes subtemas durante el presente artículo, son características que conllevan a una adecuada aplicación de esta garantía, ha sido necesario el mencionar que la lingüística también juega un papel muy importante dentro de la motivación, en cuanto a la comunicación y la forma clara y precisa de hacer entender el contenido a las partes.

Referencias

- [1] A. Constituyente, "Constitución de la República del Ecuador," Montecristi, 2008.
- [2] M. Taruffo, *La Motivacion de la Sentencia Civil*, Italia: Trotta,S.A.,2011, 1975.
- [3] *Accion Extraordinaria de Proteccion*, 2010 (Corte Constitucional).
- [4] *Constitucion de la Republica*, 2008.
- [5] A. L. Prado, “Derechos y constitucionalismo discursivo,” Universitat d'Alacant-Universidad de Alicante, 2016.
- [6] *Garantia de la Motivacion*, 2021 (Corte Constitucional).
- [7] *Codigo Organico General de Procesos*.
- [8] G. Á. Gómez, and J. E. Ricardo, “Método para medir la formación de competencias pedagógicas mediante números neutrosóficos de valor único,” *Neutrosophic Computing and Machine Learning*, vol. 11, pp. 38-44, 2020.
- [9] N. B. Hernández, C. E. N. Luque, C. M. L. Segura, M. d. J. R. López, J. A. C. Hungría, and J. E. Ricardo, “La toma de decisiones en la informática jurídica basado en el uso de los Sistemas Expertos,” *Investigación Operacional*, vol. 40, no. 1, pp. 131-139, 2019.
- [10] J. Estupiñán Ricardo, Á. B. Martínez Vásquez, R. A. Acosta Herrera, A. E. Villacrés Álvarez, J. I. Escobar Jara, and N. Batista Hernández, “Sistema de Gestión de la Educación Superior en Ecuador. Impacto en el Proceso de Aprendizaje,” *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2018.
- [11] S. O. T. Maldonado, 2021.
- [12] T. L. Saaty, *Toma de decisiones para líderes*: RWS Publications, 2014.
- [13] J. Estupiñán-Ricardo, and K. de Mora-Litardo, “La influencia de la programación neurolingüística en estudiantes universitarios en la República de Ecuador,” *Luz*, vol. 16, no. 1, pp. 104-112, 2017.
- [14] J. M. B. García, J. E. Ricardo, and I. M. Villalva, “Acciones didácticas para la autorrealización física integral de los estudiantes de carreras agropecuarias,” *Didasc@ lia: didáctica y educación ISSN 2224-2643*, vol. 7, no. 2, pp. 57-66, 2016.
- [15] G. Á. Gómez, J. V. Moya, J. E. Ricardo, and C. B. V. Sánchez, *Evaluating Strategies of Continuing Education for Academics Supported in the Pedagogical Model and Based on Plithogenic Sets*: Infinite Study, 2020.
- [16] F. Smarandache, S. Broumi, P. K. Singh, C.-f. Liu, V. V. Rao, H.-L. Yang, I. Patrascu, and A. Elhassouny, "Introduction to neutrosophy and neutrosophic environment," *Neutrosophic Set in Medical Image Analysis*, pp. 3-29: Elsevier, 2019.
- [17] O. M. Cornelio, I. S. Ching, J. G. Gulín, and L. Rozhnova, “Competency assessment model for a virtual laboratory system at distance using fuzzy cognitive map,” *Investigación Operacional*, vol. 38, no. 2, pp. 169-177, 2018.
- [18] S. D. Álvarez Gómez, A. J. Romero Fernández, J. Estupiñán Ricardo, and D. V. Ponce Ruiz, “Selección del docente tutor basado en la calidad de la docencia en metodología de la investigación,” *Conrado*, vol. 17, no. 80, pp. 88-94, 2021.
- [19] J. E. Ricardo, V. M. V. Rosado, J. P. Fernández, and S. M. Martínez, “Importancia de la investigación jurídica para la formación de los profesionales del Derecho en Ecuador,” *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2020.
- [20] J. E. Ricardo, J. J. D. Menéndez, and R. L. M. Manzano, “Integración universitaria, reto actual en el siglo XXI,” *Revista Conrado*, vol. 16, no. S 1, pp. 51-58, 2020.
- [21] J. E. Ricardo, N. B. Hernández, R. J. T. Vargas, A. V. T. Suntaxi, and F. N. O. Castro, “La perspectiva ambiental en el desarrollo local,” *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2017.
- [22] B. B. Fonseca, and O. Mar, “Implementación de operador OWA en un sistema computacional para la evaluación del desempeño,” *Revista Cubana de Ciencias Informáticas*, 2021.

- [23] C. Marta Rubido, and O. M. Cornelio, "Práctica de Microbiología y Parasitología Médica integrado al Sistema de Laboratorios a Distancia en la carrera de Medicina," *Revista de Ciencias Médicas de Pinar del Río*, vol. 20, no. 2, pp. 174-181, 2016.
- [24] O. Mar, and B. Bron, "Procedimiento para determinar el índice de control organizacional utilizando Mapa Cognitivo Difuso," *Serie Científica*, pp. 79-90.
- [25] C. Tubet Abramo, "Diseño de una metodología de evaluación de la sostenibilidad del Mix Eléctrico Nacional, basada en el Proceso Analítico Jerárquico (AHP)," 2016.
- [26] F. Smarandache, "Neutrosophic Overset, Neutrosophic Underset, and Neutrosophic Offset. Florentin Smarandache Similarly for Neutrosophic Over-/Under-/Off-Logic, Probability, and Statistics," 2017.
- [27] M. L. Vázquez, and F. Smarandache, *Neutrosofía: Nuevos avances en el tratamiento de la incertidumbre: Infinite Study*, 2018.
- [28] J. González, and O. Mar. "Algoritmo de clasificación genética para la generación de reglas de clasificación," No.1, Vol.8; https://www.redib.org/recursos/Record/oai_articulo983540-algoritmo-clasificacion-genetica-generacion-reglas-clasificacion.
- [29] W. Ho, and X. Ma, "The state-of-the-art integrations and applications of the analytic hierarchy process," *European Journal of Operational Research*, vol. 267, no. 2, pp. 399-414, 2018.
- [30] B. B. Fonseca, O. M. Cornelio, and I. P. Pupo, "Sistema de recomendaciones sobre la evaluación de proyectos de desarrollo de software," *Revista Cubana de Informática Médica*, vol. 13, no. 2, 2021.
- [31] M. Cornelio, "Estación de trabajo para la práctica de Microbiología y Parasitología Médica en la carrera de medicina integrado al sistema de laboratorios a distancia," *Revista de Ciencias Médicas de Pinar del Río*, vol. 20, no. 2, pp. 174-181, 2016.
- [32] V. V. Falcón, M. d. R. A. Quinapanta, M. M. Y. Villacís, and J. E. Ricardo, "Medición del capital intelectual: Caso hotelero," *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2019.
- [33] J. R. V. Moya, G. A. Á. Gómez, C. V. Sánchez, and M. Y. L. Vázquez, "El liderazgo sincrónico en la transformación de la educación superior," *Universidad Y Sociedad*, vol. 13, no. S2, pp. 139-146, 2021.
- [34] M. L. Vázquez, and F. Smarandache, "Resolución de sistemas de ecuaciones lineales neutrosóficas mediante computación simbólica," *Revista Asociación Latinoamericana de Ciencias Neutrosóficas. ISSN 2574-1101*, vol. 15, pp. 41-46, 2021.
- [35] M. Y. L. Vázquez, R. E. H. Cevallos, and J. E. Ricardo, "Análisis de sentimientos: herramienta para estudiar datos cualitativos en la investigación jurídica," *Universidad y Sociedad*, vol. 13, no. S3, pp. 262-266, 2021.
- [36] J. E. Ricardo, M. I. M. Villalva, Z. A. O. Padilla, and L. A. C. Hurtado, "Filosofía de la comunicación, complemento necesario en el aprendizaje de las Ciencias Sociales," *Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación*, vol. 3, no. 2, pp. 39-52, 2018.
- [37] M. D. O. Rodríguez, C. A. M. León, C. D. N. Rivera, C. M. B. R. Cueva, and C. J. E. Ricardo, *HERRAMIENTAS Y BUENAS PRACTICAS DE APOYO A LA ESCRITURA DE TESIS Y ARTICULOS CIENTIFICOS: Infinite Study*, 2019.
- [38] B. B. Fonseca, O. M. Cornelio, and F. R. R. Marzo, "Tratamiento de la incertidumbre en la evaluación del desempeño de los Recursos Humanos de un proyecto basado en conjuntos borrosos," *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, vol. 13, no. 6, pp. 84-93, 2020.
- [39] N. Caedentey Moreno, and O. Mar-Cornelio, "Monitoreo energético en los laboratorios de la Universidad de las Ciencias Informáticas," *Ingeniería Industrial*, vol. 37, no. 2, pp. 190-199, 2016.
- [40] J. Estupiñán Ricardo, M. Y. Leyva Vázquez, C. R. Marcial Coello, and S. E. Figueroa Colin, "Importancia de la preparación de los académicos en la implementación de la investigación científica," *Conrado*, vol. 17, no. 82, pp. 337-343, 2021.
- [41] A. J. R. Fernández, G. A. Á. Gómez, and J. E. Ricardo, "La investigación científica en la educación superior como contribución al modelo educativo," *Universidad Y Sociedad*, vol. 13, no. S3, pp. 408-415, 2021.
- [42] C. M. C. Gallo, M. V. R. Tomalá, H. A. Á. Plúa, and G. M. H. Pozo, "Evaluación del pago de impuestos en el Centro Comercial Buenaventura Moreno del cantón La Libertad provincia de Santa Elena, Ecuador utilizando números neutrosóficos. Evaluation of tax payments in the Buenaventura Moreno Shopping Center in La Libertad canton, Santa Elena," *Neutrosophic Computing and Machine Learning (NCML): An International Book Series in Information Science and Engineering. Volume 16/2021*, pp. 39, 2021.
- [43] J. E. Ricardo, and I. R. S. Vázquez, "La educación sexual para padres de niños con retraso mental, una vía para su consolidación," *Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación*, vol. 4, no. 3, pp. 137-144, 2019.
- [44] G. A. Álvarez Gómez, J. R. Viteri Moya, D. A. Viteri Intriago, and J. Estupiñán Ricardo, "Integración de los procesos sustantivos para la mejora de la calidad del aprendizaje," *Conrado*, vol. 17, no. 80, pp. 21-27, 2021.

- [45] E. G. Caballero, M. Leyva, J. E. Ricardo, and N. B. Hernández, "NeuroGroups Generated by Uninorms: A Theoretical Approach," *Theory and Applications of NeutroAlgebras as Generalizations of Classical Algebras*, pp. 155-179: IGI Global, 2022.
- [46] R. H. Torres, and Y. I. Sánchez, "La historia en el desarrollo local con fines educativos," *Revista Asociación Latinoamericana de Ciencias Neutrosóficas. ISSN 2574-1101*, vol. 17, pp. 17-24, 2021.

Recibido: Mayo 20, 2022. **Aceptado:** Junio 08, 2022